

Preguntas y Respuestas Fondos Concursables 2023

Programa Becas Laborales

ENTIDAD	PREGUNTA	RESPUESTA
Municipalidad de Tucapel	<p>1. ¿Cuál es la documentación que debe adjuntar el Municipio como Entidad Requirente?</p> <p>2. Al momento de postular ¿se debe adjuntar el Anexo 1 con la nómina de las personas que participarán en el curso? ya que en el punto 5.2 letra e) del Procedimiento de postulación de las Entidades requirentes a los Fondos concursables 2023 del Programa menciona: "Propuesta de monitoreo: La entidad requirente deberá adjuntar en su postulación la nómina de postulantes (anexo N° 1 de este documento)....., sin embargo, en el punto 7,1 del mismo documento señala: "La entidad requirente, dispondrá de 40 días hábiles (para todos los cursos), contados desde la fecha de notificación de la adjudicación por parte del OTIC, para derivar a los beneficiarios al ejecutor, pudiendo solicitar una ampliación de este plazo, antes de su vencimiento.</p>	<p>1. Los Municipios no presentan documentación legal en su postulación al Fondo Concursable según el numeral 5 del "Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales" aprobado por Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>2. Al momento de postular cada curso, las entidades requirentes deberán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) según lo indicado en Resolución Exenta N°1210, del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023. Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el organismo ejecutor (OTEC) que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 "Formulario de derivación entidad requirente" para contactar a las personas e iniciar la capacitación. Para realizar esa derivación de personas, la Entidad Requirente cuenta con esos 40 días de plazo que menciona la normativa.</p>

<p>Asociación gremial minera Tromaisa.</p>	<p>Paso a pedir más información para dichos cursos. Me interesa saber cuánto duran los cursos y que días serán impartidos. Y dónde se realizarán dichos cursos puesto que yo soy de la comuna de Carahue.</p> <p>Si me interesan puesto que somos una asociación gremial minera. Denominada Tromaisa. Y estamos formando una cooperativa de trabajos relacionados con exploración y explotación en minas metálicas y no metálicas.</p> <p>En estos momentos estamos enfocados en explotar una mina de silicato de magnesio. Y necesitaremos mucha información y capacitación para así poder enfocarnos con seguridad en este campo laboral.</p>	<p>El fondo concursable está dirigido a Instituciones públicas y entidades requirentes que solicitan financiamiento para cursos de capacitación para sus beneficiarios. Las entidades requirentes pueden postular a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo un plan formativo técnico o, • Uno o más planes formativos transversales o, • Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico. Tener presente que sólo se podrán incluir planes formativos transversales desarrollados por el SENCE. <p>En la postulación de cada curso la entidad requirente deberá indicar todos los datos que el sistema le solicita sobre los cursos como la comuna donde se va a ejecutar, la población objetivo que van a cubrir, los días y horas diarias en que requiere que sea impartido el curso, entre otros indicadores que van a permitir que en caso de ser seleccionados, el organismo capacitador que se adjudique le ejecución de estos cursos pueda realizarlos con la mayor precisión posible de acuerdo a lo requerido por ustedes.</p> <p>Las entidades requirentes pueden postular planes formativos desarrollados por Sence los cuales están disponibles en el link https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx Puede buscar en ese catálogo cursos asociados a la exploración y explotación de minas.</p>
--	---	---

		<p>Si les parece que los cursos del catálogo no consideran los aprendizajes que ustedes requieren instalar en sus beneficiarios, puede solicitar un curso SIN plan formativo SENCE para lo cual deberá indicar en su postulación, el nombre que le van a dar al curso, los aprendizajes esperados que desean instalar en la población objetivo y horas del curso (duración total) que requiere, para que en caso de que el curso sea seleccionado, el OTEC que se lo adjudique pueda desarrollar la propuesta formativa del curso.</p>
<p>Oficina Adulto Mayor y Discap. Corral</p>	<p>Junto con saludar, escribo desde la región de Los Ríos, Comuna de Corral para hacer la siguiente consulta, en referencia al punto 4. Población objetivo, en donde se señala que: "Personas de 18 años o más que sean cuidadoras informales no remuneradas y que proporcionan asistencia permanente a personas con discapacidad y/o dependencia moderada o severa para la realización de actividades de la vida diaria" , el verificador será: "Credencial al efecto emitida por el Ministerio de Desarrollo Social o información del RSH donde la persona figura como cuidadora", en el caso de las cuidadoras informales que ejercen esta labor de manera remunerada o bien prestan servicios de cuidado, el</p>	<p>La población objetivo que tiene acceso a este programa es, como se describe en la Resolución Exenta N° 397, de 08 de febrero de 2023, que Aprueba Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023, "cuidadores NO remunerados"; por lo tanto, aquellos que son remunerados, no pueden participar.</p>

	<p>sistema no les permite actualizar el módulo del RSH, dado que realizan esta labor de forma remunerada, por lo tanto no cuentan con la credencial. ¿Se pueden incluir dentro de esta población objetivo? En caso de ser así, ¿cuál será el verificador para esos casos?</p>	
<p>Omil Curacautín</p>	<p>Consultar respecto a los planes formativos, puesto que no sabemos con claridad si podemos crear uno nuevo, considerando el área transversal exigida por Sence o únicamente debemos postular a lo se encuentra en el catálogo en línea.</p>	<p>Las entidades requirentes de acuerdo al numeral 4 del “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales” aprobado por Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023, pueden postular a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo un plan formativo técnico o, • Uno o más planes formativos transversales o, • Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico. Tener presente que sólo se podrán incluir planes formativos transversales desarrollados por el SENCE. Esto significa que no pueden proponer planes transversales generados por ustedes mismos. <p>Los planes formativos desarrollados por Sence están disponibles en el link https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx allí puede buscar el plan formativo que más pertinente a su necesidades o en su defecto la entidad requirente puede indicar en su postulación, el nombre, aprendizajes esperados</p>

		y horas del curso que requiere, para que en caso de que el curso sea seleccionado, el OTEC que se lo adjudique pueda desarrollar la propuesta formativa del curso.
OMIL LOS SAUCES	<p>Con respecto a la postulación de cursos para el caso de municipios, ¿es obligación adjuntar al momento de postular el listado de participantes del curso? Pregunto en el caso de postular cursos para personas cesantes o inscritos en la OMIL, que al momento de postular a becas laborales estén disponibles, pero en el momento de ejecución (en caso de adjudicarse) no lo estén, ya sea porque encontraron trabajo, cambio de número de teléfono, cambio de ciudad, entre otros.</p>	<p>Las entidades requirentes podrán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles.</p>
OMDEL Municipalidad de La Granja	<p>Deseamos consultar con respecto al requerimiento del listado de participantes, que es requerido para el proceso de postulación con relación a este ítem, es necesario señalar si es posible en vez del listado, podamos entregar una</p>	<p>Las entidades requirentes podrán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p>

	<p>propuesta de monitoreo de convocatoria de los cursos y seguimiento de los participantes posterior a la adjudicación; el motivo de esta consulta tiene relación con que se genera una expectativa de que se ejecute el curso sin tener la certeza de ser este ganado.</p>	<p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>En el plan de actividades de seguimiento o Anexo N°6 la entidad requirente debe detallar en cada postulación las actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con SENCE. Y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.</p>
<p>OMIL La Reina</p>	<p>Cómo operará el tema de los listados de personas que se inscriban en los cursos? Se nos dijo que habrá dos instancias para subir las listas. La primera instancia sería el ingreso de una lista Preliminar de inscritos al momento de postular los Cursos en la Plataforma. Existe un módulo en la Plataforma de postulación donde deberemos subir este listado preliminar?</p>	<p>Las entidades requirentes podrán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p>

	<p>Luego se nos dijo que el listado definitivo y final con las personas seleccionadas para realizar los cursos, debemos subirlos al SIC. ¿Que es el SIC? ¿Como se ingresa al SIC? ¿Cuál es el sitio donde se debe ingresar al SIC?</p>	<p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. Este anexo corresponde al definitivo.</p> <p>El SIC o Sistema Integrado de Capacitación es el sistema de seguimiento de la ejecución de todos los cursos de capacitación del SENCE. Lo utilizan los OTEC, OTIC y ahora lo utilizarán las Entidades Requirentes para incorporar la nómina de participantes definitivos a cada curso seleccionado.</p> <p>Una vez que estén seleccionados los cursos, se les indicaran a las entidades requirentes como ingresar la nómina al sistema, para lo cual deberán contar con Clave Única y acceder al siguiente link https://sicadministrativo.sence.cl/</p>
<p>ODEL ALHUÉ</p>	<p>Consideramos que en la realidad de las comunas no se debería crear falsas expectativas a la comunidad, porque solo es una postulación de un curso y que no podemos garantizar la ejecución de este mismo, al enviar los listados nos va generar conflictos a la hora de la inscripción, asimismo reclamamos a nuestra autoridades locales por los plazos de aprobación porque no podemos garantizar que las personas van estar disponibles cuando se adjudiquen los cursos.</p>	<p>EL SENCE evaluó en efecto la situación, por lo que se ha dispuesto que las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2</p>

	<p>Esperamos que puedan evaluar y considerar la situación que nos puede generar la inscripción anticipada a estas Becas Laborales.</p>	<p>“Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles.</p>
<p>Municipalidad de Lo Espejo</p>	<p>La consulta es respecto al punto de PROPUESTA DE MONITOREO, exactamente a la solicitud de adjuntar nómina de postulantes. Lo primero es no crear falsas expectativas a nuestros vecinos, ya que nada nos asegura que nos adjudicarán el curso. Lo segundo, si estamos postulando a un curso determinado, es porque sabemos la necesidad y lo solicitado que es de parte de la comunidad, pero aun teniendo hoy personas en espera de curso, no podemos asegurar que estarán disponibles, entendiendo el tiempo que demora todo el proceso de adjudicación de becas. Finalmente necesitamos saber que se desea monitorear a los 3 meses de terminado el curso. Atte.</p>	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles.</p>

		<p>Para el monitoreo a los 3 meses de terminada la capacitación deberá adjuntar el Anexo N°5 "Informe de resultado o avance". En este informe deberá indicar lo siguiente:</p> <p>Detalle de cupos solicitados y ejecutados: señalar el número de postulantes, participantes aprobados y desertores del curso</p> <p>Describa el impacto en los participantes aprobados: señalar el número de los participantes que se encuentran trabajando, características de los trabajos que se realizan y relación con el oficio. E indicar otras acciones que generan valor en términos de empleabilidad producto del curso impartido.</p>
<p>Municipalidad de Conchalí</p>	<p>En las bases se solicita incluir listado de alumnos(as) interesados(as) en el curso que se postula, incluyendo varios datos de los interesados(as). Dado que es una postulación no es seguro que el curso sea adjudicado y por tanto no es segura la participación de los interesados(as), a pesar que se explique a las personas que es sólo una postulación que no implica necesariamente que sea adjudicado, se generará una expectativa en ellas, la cual es probable no satisfacer.</p> <p>Por lo anterior consulto si existe alguna alternativa de propuesta de monitoreo que no incluya listado antes de la postulación, si no más</p>	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta "monitoreo del requerimiento".</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 "Formulario de derivación entidad requirente", para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá</p>

	<p>bien considerar el listado de alumnos(as) finales que realicen el curso, ajustando a la realidad el seguimiento y evitando así la creación de una expectativa, entendiendo que una de las alternativas es que no se cumpla o bien si se materializa será meses después de la postulación.</p>	<p>que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles</p>
<p>Municipalidad de Pichidegua</p>	<p>1.- ¿Es posible que se extienda las fechas para aclarar dudas? Debido a que las capacitación fue prácticamente 1 día hábil antes del cierre de la fecha de resolver dudas. Y estoy segura que las dudas surgirán durante el proceso. 2.- Con respecto al subsidio de cuidador/ra de personas en dependencia severa. ¿Que documento será el que respalde que la persona es cuidadora principal? Y ¿Cuándo se presentará dicho respaldo? ¿Antes o después de ingresar la nómina de beneficiarios al sistema o una vez otorgado el curso? 3.- Las nóminas de beneficiarios/as ¿Debe ser ingresado en TODAS las postulaciones de cursos? Quedo atenta y desde ya</p>	<p>1. Se amplió el periodo de preguntas y respuestas hasta las 14:00 horas del 28 de mayo del presente año, mediante Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023. La información está disponible en el siguiente link https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales 2. La documentación para solicitar subsidio de cuidado para cuidadores de personas con dependencia severa, está definida en las “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023”, aprobada por Resolución Exenta N°397 el 8 de febrero de 2023: “Credencial al efecto emitida por el Ministerio de Desarrollo Social o información del RSH donde la persona figura como cuidadora”. En caso de ser seleccionado su requerimiento, al momento de gestionar el inicio del curso, el OTEC solicitará la nómina definitiva de participantes y la documentación para acreditar esta condición en caso de requerir tramitar este beneficio. Este subsidio ascenderá a \$5.000 por día asistido al curso, su regulación y modo de pago se establecerá en las bases administrativas y técnicas del Programa de Becas Laborales que estarán disponibles oportunamente para conocimiento de</p>

	<p>agradecería tomar en consideración la pregunta número 1.</p>	<p>todos los actores involucrados. Estas regulan todas las condiciones para la ejecución de los cursos de capacitación asociados al programa.</p> <p>3. Las entidades requirentes podrán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación, según lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023. Esto es para cada una de las postulaciones que realicen.</p>
<p>Sindicato Interempresas de Capataces y Cuidadores N°3 del Club Hípico de Santiago</p>	<p>1.- Según Resolución Exenta N°946, PUNTO 6.6. Pauta Evaluación Item 2: Las variables que se contabilizan son las adicionales a la definición de la población objetiva, si la definición por ejemplo es reconversión laboral, ¿ A que se refiere una definición VARIABLE en la población objetivo?. ¿Nos podrían dar un ejemplo?.</p> <p>2. Item 3:Justificación del requerimiento. ¿Se debe señalar que a la población objetivo se le exigen condiciones físicas aptas para el oficio para así aprender a galopar el caballo y desempeñar su oficio con total idoneidad? ¿Se debe indicar que para los oficios de la Hípica: Cuidadores, Aprendiz de Jinete, Capataz de Corral, Herrador de Caballos F. S. de</p>	<p>1. Las variables adicionales que deben considerar son las siguientes: Rango etario, situación ocupacional, género, nivel educacional, situación específica (discapacidad, etnia, jefas de hogar, etc); centro o agrupación al que pertenece, población o sector de la comuna donde residen, nivel de formación en oficios.</p> <p>Ejemplo: Postulan a este cursos mujeres de 18 a 25 años, que se encuentran cesantes, la mayoría son jefas de hogar, tienen hasta octavo básico rendido, son parte de la agrupación agrícola Las Hortensias, cuentan con experiencia en la elaboración de comida típica de la región y requieren especializarse en elaboración de alimentos sin azúcar ni gluten, puesto que existe alta demandada en la comuna por la llegada de turistas, pero ellas no conocen recetas, pero cuentan con ingredientes naturales cultivados por ellas mismas.</p> <p>2. Se deben indicar todos los requerimientos del oficio y verificar que la población derivada por la entidad requirente cumpla dichos requisitos o de lo contrario no podrán participar</p>

	<p>Carrera, no existen Escuelas ni Institutos, en los cuales, imparten cursos para estas profesiones u oficios?</p> <p>.¿Hacer alusión a que todas estas profesiones u oficios los trabajadores de la Hípica Nacional la han adquirido a lo largo de los años (Club Hípico tiene 158 años de existencia), en forma empírica, con excepción de los últimos 16 años que se han capacitado a través de cursos de SENCE (desde año 2005 al año 2019, ininterrumpidamente algunos de ellos, cuyos capacitados lideran en su oficio, como en el caso de los JINETES, algunos de los cuales brillan en el extranjero, EE. UU. y Europa?.</p>	<p>del curso en caso de ser seleccionado. En este sentido la entidad debe aportar toda la información del oficio, requerimientos de la comuna y características de la población objetivo que permita justificar el requerimiento y entregar las características necesarias para que a los ejecutores puedan diseñar una propuesta ajustada a estos, en caso de que la postulación sea seleccionada.</p> <p>En caso de que estos cursos sean seleccionados, serán licitados para que un Organismo técnico de capacitación lo ejecute. Si no existen escuelas ni institutos que impartan estos cursos, los OTEC tendrán que elaborar sus propias propuestas y en caso de pasar la evaluación, estarán en condiciones de ser adjudicados.</p>
<p>Municipalidad Lo Prado</p>	<p>1.- La Nómina de participantes que se debe adjuntar como entidad requirente para la postulación adolece de un funcionamiento práctico debido a que Los postulantes a la hora de ser adjudicada las becas, es posible que por variadas razones no puedan participar (ingreso a puestos laboral , salud, cambio de comuna de residencia, cambio de intereses etc) por tanto dicha nómina no se ajustaría a realidad, por otro lado</p>	<p>1. Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2</p>

	<p>estas son postulaciones y no significa que los cursos sean adjudicados razón que creará problema con los Usuarios por falsas expectativas. Dicho esto, ¿Es posible cambiar este ítem o presentar algún proyecto de monitoreo diferente en que se pueda constatar cuántas personas que dicen que necesitan Capacitación efectivamente sean derivadas?</p> <p>2.- En el curso de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE B que está en el catálogo de Cursos SENCE, se contempla la licencia de conducir, sin costo, para los alumnos que aprueben exámenes teóricos y prácticos.</p>	<p>“Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles.</p> <p>Esta información está disponible en el siguiente link https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales</p> <p>2. La licencia habilitante, en este caso la licencia de conducir clase B, es sin costo para los alumnos. Específicamente los cursos de conducción con plan formativo Sence, incluyen su licencia habilitante dentro de los costos del curso para las personas que aprueben los cursos y su posterior examinación conducente a la licencia.</p>
<p>Municipalidad San Joaquín</p>	<p>Quisiera saber si como municipio podemos actuar como ente requirente y posteriormente postular a la Licitación como OTEC.</p>	<p>No es posible que los Municipios actúen como entidad requirente y después como OTEC. Ver numerales 3” Entidades que NO pueden postular” y 5.1 “Documentación Legal”; del “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales” aprobado por Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023, donde se describe la inhabilidad explícita para ello.</p> <p>Esta información está disponible en el siguiente link https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales</p>

FUNDACIÓN CASA ARREBOL	Existe alguna página donde revisar las bases de este fondo y los cursos a los que se puede acceder.	<p>Toda la documentación e información de Fondos concursables 2023 está disponible en: https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales</p> <p>Los planes formativos de Sence están disponibles en el siguiente link: https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx</p>
OMIL SAN RAMÓN	Buenas tardes a quién debo solicitar en la municipalidad el certificado de vigencia y la declaración jurada que solicita el sistema. Gracias	Los Municipios no presentan documentación legal en su postulación al Fondo Concursable, según lo dispuesto en el numeral 5 del “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirientes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”, aprobado por Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.
MUNICIPALIDAD CALERA DE TANGO	Junto con saludar, quisiera resolver ciertas dudas en relación a la propuesta de monitoreo, donde se debe adjuntar el Anexo N° 1 correspondiente a la nomina de los postulantes. Como lo hacemos en el caso de las Omil, quienes tienen un alto flujo de usuarios donde su situación laboral y económica es variable mes a mes, esto lo digo en el caso que el curso se postule con cierta población objetivo y esta cambie con el transcurso de los meses.	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron</p>

		en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles
MUNICIPALIDAD SIN IDENTIFICAR	¿Una municipalidad podrá postular sólo 1 curso con plan formativo técnico?	<p>No, la Municipalidades pueden postular a más de un curso, con un tope de 175 cupos según lo establecido en el “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales” aprobado por Resolución Exenta N° 946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>En cada postulación de cursos las entidades requirentes podrán optar a un curso formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo un plan formativo técnico o, • Uno o más planes formativos transversales o, • Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico.
	2.- En el caso de postular cursos con plan formativo transversal ¿podríamos postular todos los que necesitemos, siempre y cuando respetemos los 175 cupos?	<p>Sí, siempre que respeten las siguientes condiciones:</p> <p>optar a un curso formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo un plan formativo técnico o, • Uno o más planes formativos transversales o, • Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico.

<p>MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ</p>	<p>Entonces pregunto si nuestra lejanía y particularidad podría ser un impedimento en la postulación siempre pensando en el alto costo de poder acceder al territorio?</p> <p>existen cursos de modalidad E-Learning y que podrían ser muy útiles para nuestra comuna, por lo que consulto si se puede abrir también esta posibilidad?</p>	<p>1. Para postular al fondo concursable no hay restricciones por la ubicación de la comuna. Todas las Municipalidades y entidades requirentes pueden solicitar financiamiento para capacitación de sus beneficiarios. Estos cursos si son seleccionados, posteriormente se licitan y los OTEC que postulan para ejecutar los cursos deberán adecuarse a las condiciones solicitadas por las entidades requirentes. Por eso es muy importante que las postulaciones contengan todo el detalle que se requiere.</p> <p>2. El programa de Becas Laborales para este año solo considera cursos en modalidad presencial.</p>
<p>PRODEMU MARÍA EUGENIA ZUBIETA</p>	<p>En relación a: <i>"Propuesta de monitoreo: La entidad requirente deberá adjuntar en su postulación la nómina de postulantes (Anexo N°1 de este documento) o un Plan de Actividades de Seguimiento (ANEXO N° 6 de este documento). Se deja expresa constancia, que por el solo hecho de postular y adjuntar alguno de estos anexos, las Entidades Requirentes se comprometen a entregar un informe de resultados o avance (Anexo N°5), a los 3 meses de finalizado el curso, en caso de ser seleccionado"</i></p>	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta "monitoreo del requerimiento".</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 "Formulario de derivación entidad requirente", para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus</p>

Consulta: Así como existe una salvedad para las instituciones públicas y municipalidades en la entrega de documentos legales, ¿existe también la salvedad en la entrega del informe de resultados o avance (Anexo 5).

La pregunta se funda en que nosotros hacemos este tipo de seguimiento mediante evaluación expost luego de 6 meses finalizada la participación, a través de una consultora externa que es licitada, y con muestreo aleatorio. Entiendo que esto no es lo mismo, no obstante, no disponemos de capacidad para hacerlo internamente.

beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles

Si no puede entregar el Anexo N°5 a los 3 meses, estaría incumpliendo las exigencias del programa. Además, el envío del Anexo N°5 y la cantidad de personas efectivamente derivadas por la entidad requirente mediante el Anexo N°2, se utilizarán para la evaluación de postulaciones de la entidad requirente a próximos Fondos Concursables.

<p>ALINA FUENTES EGAÑA</p>	<p>Junto con saludar me dirijo a usted para consultar por el anexo n°6 sobre el plan de actividades de seguimiento, respecto a las actividades que debieran hacerse, ya que no comprendemos el punto en su totalidad.</p>	<p>En el plan de actividades de seguimiento o Anexo N°6 la entidad requirente debe detallar las actividades que realizará desde el reclutamiento hasta los tres meses posteriores al término del curso postulado, indicando el objetivo, tareas relacionadas, responsables y duración de cada actividad.</p> <p>En el plan de actividades de seguimiento o Anexo N°6 la entidad requirente debe detallar en cada postulación las actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con SENCE, y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.</p>
<p>MUNICIPALIDAD SAN JAVIER MARIANELA TAPIA</p>	<p>Buen día, envió correo para hacer la siguiente consulta, como oficina queremos postular al curso de ELABORACIÓN DE PREPARACIONES DE PASTELERÍA, lo queremos enfocar en mujeres que cuentan educación desde la básica completa, pero revisando las características del curso dice lo siguiente, REQUISITOS DE INGRESO</p>	<p>Sí, ya que los requisitos de ingreso a este plan formativo son: “Educación media completa y contar con un mínimo de dos años de experiencia laboral como Ayudante de Cocina”. Estos requisitos son obligatorios, por tanto, si la población que derivará su entidad no los cumple no podrán realizar el curso en caso de ser seleccionado. Se sugiere buscar otro curso en el catálogo que indique requisitos preferentes o en su defecto requisitos que pueda cumplir la población derivada por la entidad requirente.</p>

	<p>AL PLAN FORMATIVO: Educación media completa y contar con un mínimo de dos años de experiencia laboral como Ayudante de Cocina. Esto significa que si el curso sale aprobado para nuestra comuna, solo podrán ingresar o postular a él, personas que cuenten sólo con enseñanza media completa??.</p>	
<p>MIGUEL AYANCAN MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT</p>	<p>1.- Como Municipio (Utilizando su personalidad Jurídica) se puede postular a: *Un solo plan formativo técnico (PF SENCE o del OTEC) o, *Uno o más planes formativos transversales de SENCE o, *Máximo dos planes formativos siempre que uno sea técnico y otro transversal que sumen máximo 480 horas. Bajo esta premisa, ¿Se podría postular a 5 o más Planes formativos transversales sin problemas, con el mismo Rut de Municipalidad?</p> <p>2.- Respecto a los cupo: "Cupo por curso es de 10 a 25 alumnos Cupo máximo a postular es de 175 cupos por región y 350 a nivel nacional"</p>	<p>1. Sí, cada entidad requirente puede postular a uno o más planes formativos transversales del SENCE, siempre que la suma de todos no supere las 480 horas.</p> <p>2. Si, los cupos para cada curso son entre 10 y 25 alumnos.</p>

	<p>¿A qué se refiere con Cupo máximo a postular en la región? ¿Es la cantidad de planes formativos?</p>	<p>La cantidad de personas máxima que pueden postular en una región es 175 y a nivel nacional es 350. Una municipalidad puede postular a 175 cupos en total, ya que solo puede postular a la comuna del Municipio. Por ejemplo, si postula a cursos de 25 cupos cada uno, la Municipalidad podrá postular a un tope de 7 cursos.</p>
<p>OMIL FRUTILLAR</p>	<p>Queremos consultar con respecto a lo siguiente :Debe adjuntar nómina de postulantes al curso en Excel. (Anexo 1) o Plan de Actividades de Seguimiento (Anexo 6) . Nosotros nos encontramos postulando como Municipalidad, por lo tanto cuando hemos adjudicado un curso hemos hecho el llamado una vez que este llegue a la comuna, por lo tanto nuestra consulta es ¿debemos adjuntar ese anexo? ¿Es obligatorio?</p>	<p>Las entidades requirentes deberán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o en su reemplazo deberán adjuntar el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación, según lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Es obligatorio adjuntar el Anexo N°1 o el N°6 en la pregunta de “Monitoreo del requerimiento”. La entidad requirente podrá decidir en cada postulación que anexo adjuntar.</p>
<p>VNAVARRO PROGRAMA MJH</p>	<p>1.En relación a las postulaciones de becas laborales desde los municipios, dichas capacitaciones ¿serán realizadas por una otec?, consulto ello dado que el anexo 6 pide planificación de actividades. 2.En relación a los listados de participantes, ¿posterior a la adjudicación se podrán realizar modificaciones en dicho listado? 3.Referente a la carta de compromiso de la entidad</p>	<p>1.En caso de que su postulación sea seleccionada, el curso será licitado para que un OTEC lo ejecute. Las entidades requirentes no pueden ejecutar la capacitación.</p> <p>En el “plan de actividades de seguimiento” o “Anexo N°6”, la entidad requirente debe detallar las actividades que realizará desde el reclutamiento hasta los tres meses posteriores al término del curso postulado, indicando el objetivo, tareas relacionadas, responsables y duración de cada actividad.</p> <p>En el plan de actividades de seguimiento o Anexo N°6 la entidad requirente debe detallar en cada postulación las</p>

requiriente (Municipalidad) ¿hay algún formato específico?

4. Por último, ¿hay alguno fono de contacto para realizar las consultas de manera directa?.

actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con SENCE. Y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.

2. Las entidades requirentes deberán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o reemplazarlo por el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación, según lo indicado en Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023. En caso de adjuntar el Anexo N°1, esto corresponderá a una nómina preliminar, puesto que la nómina definitiva la entidad requirente la deberá enviar solo en caso de que el requerimiento sea seleccionado mediante el Anexo N°2 "Formulario de derivación entidad requirente". En este anexo podrá realizar los ajustes y modificaciones que sean requeridos por la entidad requirente.

3. Las instituciones públicas y Los Municipios no presentan documentación legal en su postulación al Fondo Concursable según el numeral 5 del "Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales" aprobado por Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.

		4. Las consultas solo se podían realizar al correo fondobecaslab@sence.cl hasta las 14:00 horas del 28 de abril del presente año.
TRACY BAEZ MUNICIPALIDAD LA GRANJA	<p>Junto con saludar, desde la Municipalidad de La Granja deseamos consultar con respecto al requerimiento del listado de participantes, que es requerido para el proceso de postulación con relación a este ítem, es necesario señalar si es posible en vez del listado, podamos entregar una propuesta de monitoreo de convocatoria de los cursos y seguimiento de los participantes posterior a la adjudicación; el motivo de esta consulta tiene relación con que se genera una expectativa de que se ejecute el curso sin tener la certeza de ser este ganado.</p>	<p>Sí, como alternativa al Anexo N°1 Listado de postulantes, las entidades requirentes pueden adjuntar el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en la letra c) de la Resolución Modificatoria Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>En el “plan de actividades de seguimiento” o “Anexo N°6” la entidad requirente debe detallar en cada postulación las actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con el SENCE, y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.</p> <p>Toda la documentación e información de Fondos concursables 2023 está disponible en: https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales</p>
ODEL ALHUE	Consideramos que en la realidad de las comunas no se debería crear	Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan

	<p>falsas expectativas a la comunidad, porque solo es una postulación de un curso y que no podemos garantizar la ejecución de este mismo, al enviar los listados nos va generar conflictos a la hora de la inscripción, asimismo reclamamos a nuestra autoridades locales por los plazos de aprobación porque no podemos garantizar que las personas van estar disponibles cuando se adjudiquen los cursos.</p>	<p>de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles</p>
<p>PAMELA ZURA L MUNICIPALIDAD LO ESPEJO</p>	<p>La consulta es respecto al punto de PROPUESTA DE MONITOREO, exactamente a la solicitud de adjuntar nómina de postulantes. Lo primero es no crear falsas expectativas a nuestros vecinos, ya que nada nos asegura que nos adjudicarán el curso. Lo segundo, si estamos postulando a un curso determinado, es porque sabemos la necesidad y lo solicitado</p>	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p>

	<p>que es de parte de la comunidad, pero aun teniendo hoy personas en espera de curso, no podemos asegurar que estarán disponibles, entendiéndolo el tiempo que demora todo el proceso de adjudicación de becas.</p> <p>Finalmente necesitamos saber que se desea monitorear a los 3 meses de terminado el curso.</p>	<p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 "Formulario de derivación entidad requirente", para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles</p> <p>Para el monitoreo a los 3 meses de terminada la capacitación deberá adjuntar el Anexo N°5 "Informe de resultado o avance". En este informe deberá indicar lo siguiente:</p> <p>Detalle de cupos solicitados y ejecutados: señalar el número de postulantes, participantes aprobados y desertores del curso</p> <p>Describe el impacto en los participantes aprobados: señalar el número de los participantes que se encuentran trabajando, características de los trabajos que se realizan y relación con el oficio. E indicar otras acciones que generan valor en términos de empleabilidad producto del curso impartido.</p> <p>Toda la documentación e información de Fondos concursables 2023 está disponible en: https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales</p>
<p>ELISEO GARAY MUNICIPALIDAD CONCHALÍ</p>	<p>En las bases se solicita incluir listado de alumnos(as) interesados(as) en el curso que se postula, incluyendo</p>	<p>Las entidades requirentes puedan adjuntar, según estimen conveniente, el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6). Esto de acuerdo</p>

	<p>varios datos de los interesados(as). Dado que es una postulación no es seguro que el curso sea adjudicado y por tanto no es segura la participación de los interesados(as), a pesar que se explique a las personas que es sólo una postulación que no implica necesariamente que sea adjudicado, se generará una expectativa en ellas, la cual es probable no satisfacer. Por lo anterior consulto si existe alguna alternativa de propuesta de monitoreo que no incluya listado antes de la postulación, si no más bien considerar el listado de alumnos(as) finales que realicen el curso, ajustando a la realidad el seguimiento y evitando así la creación de una expectativa, entendiendo que una de las alternativas es que no se cumpla o bien si se materializa será meses después de la postulación.</p>	<p>con lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>Cualquiera de los dos anexos (1 o 6) deberá subirlos la entidad requirente en la plataforma de postulación en la pregunta “monitoreo del requerimiento”.</p> <p>Si posteriormente su postulación pasa el proceso de evaluación y es seleccionada, el OTEC que se adjudique el curso le solicitará a la Entidad Requirente el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”, para contactar a las personas e iniciar la capacitación. El Anexo N°2 es el anexo mediante el cual la entidad requirente deriva sus beneficiarios al OTEC encargado de impartir la capacitación. Si las personas que se registran en este anexo no son las mismas que subieron en el Anexo N°1 (en caso de haberlo presentado), se entenderá que, por el paso del tiempo entre la postulación y la realización del curso, las personas originales no están disponibles.</p>
<p>Dialisis Ancud <dialisis.ancud@gmail.com></p>	<p>Solicito me informe qué debo registrar en el Anexo 1 adjunto, en la columna Tipo de Documento. La población objeto son trabajadores en proceso de reconversión laboral.</p>	<p>En la columna TIPO DE DOCUMENTO debe registrar lo siguiente: “Cédula de Identidad”</p>

<p>Hector Barrera <barrerahermen@gmail.com></p>	<p>Consultarle, por el apartado en el cual se describe a la población objetivo, A QUE SE REFIERE "NIVEL DE FORMACIÓN EN OFICIOS"</p>	<p>Indicar si la persona cuenta con experiencia o manejo de competencias técnicas, en un oficio específico, ya sea por capacitación previa o experiencia laboral</p>
<p>Fundacion Chile mas justo <fundacionchilemasjusto@gmail.com></p>	<p>consulta respecto al anexo 6, del plan de actividades de seguimiento, entiendo que este se entrega al no contar con la nómina de personas ya definidas que van a ser beneficiarios de la beca. Por lo que la pregunta es, el plan de seguimiento parte desde cómo vamos a seleccionar a las personas, hasta la finalización del curso, pasando por las asistencias o este va desde que parte el curso o solo la selección hasta el inicio del curso. Si es posible enviar un anexo de ejemplo lo agradeceríamos mucho.</p>	<p>En el “plan de actividades de seguimiento” o “Anexo N°6” la entidad requirente debe detallar en cada postulación las actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con SENCE, y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.</p> <p>Los anexos están disponibles en el siguiente link https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales.</p>
<p>Sindicato Interempresa Capataces y Cuidadores Club Hípico de Santiago N°3</p>	<p>Según Resolución N°946 del 30 de marzo 2023, que aprueban el "Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes a los Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales", en el numeral 7. DERIVACION DE LOS BENEFICIARIOS, señala: Una vez seleccionado el curso, el OTIC y las Direcciones Regionales del SENCE</p>	<p>Sí. En caso de adjuntar el Anexo N°1, esto corresponderá a una nómina preliminar, puesto que la nómina definitiva la entidad requirente la deberá enviar solo en caso de que el requerimiento sea seleccionado mediante el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”.</p>

deberán contactarse con el OTEC que ejecutará el curso, en el plazo que indiquen las respectivas bases de licitación, con la finalidad de entregarle el listado de los participantes, Esta información deberá ser comunicada a través del Anexo N°2 de este procedimiento, el que fuera entregado por la Entidad Requirente al momento de postular adjuntando la documentación que acredite la condición de beneficiario, de acuerdo al numeral 4 de las Instrucciones Generales que regulan el Programa para el año 2023. El numeral 7.1 PLAZO PARA LA DERIVACION DE LOS BENEFICIARIOS, señala: La Entidad Requirente, dispondrá de 40 días hábiles (para todos los cursos), contados desde la fecha de notificación de la adjudicación por parte del OTIC, para derivar a los beneficiarios al ejecutor. La pregunta es: nosotros enviaremos el Anexo N°1, con nómina completa de postulantes, de los cursos solicitados ¿también se debe adjuntar el Anexo N°2 ?.

<p>Araceli Morales Brana Apoyo Profesional OMIL Rio Bueno</p>	<p>1.En qué fecha estarán disponibles los resultados de las postulaciones al Programa Becas Laborales 2023</p> <p>-2. como municipalidad solo debemos adjuntar la nómina N° 1?</p> <p>3. Como se paga al usuario el subsidio de herramientas y de cuidados?</p>	<p>1. Esta pregunta no tiene relación directa con el procedimiento aprobado por Resolución Exenta N°946.</p> <p>2. Las entidades requirentes deberán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o el Plan de actividades de seguimiento (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en Resolución Exenta N° 1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>3. El subsidio de herramientas se entrega al finalizar la capacitación, solo a los participantes que aprobaron el oficio y transversal en modalidad independiente y corresponde a una herramienta no a dinero en efectivo. Recordar que, tratándose de cursos con Subsidio de Herramientas, la duración de la fase lectiva es de, a lo menos, 92 horas cronológicas, incluyendo, de manera obligatoria el módulo transversal “Técnicas de Emprendimiento”, código PF0921. El subsidio de cuidados se entrega por día asistido a los participantes que cumplan los requisitos para percibir éste.</p>
<p>Municipalidad de Yerbas Buenas.</p>	<p>Junto con saludar, el motivo de esta, es consultar si es obligatorio adjuntar planilla N°1, nómina de postulante.</p> <p>En el caso que sea obligatorio enviar las nóminas con las personas y de adjudicar una beca, estas pueden ser reemplazadas por otras, si es que su condición hubiese cambiado al momento de la dictación del curso.</p>	<p>No es obligatorio, ya que las entidades requirentes podrán adjuntar el Listado de postulantes (Anexo N°1) o en su reemplazo el “Plan de actividades de seguimiento” (Anexo N°6) en su postulación según lo indicado en la letra c) de la Resolución Exenta N°1210 del 21 de abril 2023, que modificó la Resolución Exenta N°946 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>En caso de adjuntar el Anexo N°1, esto corresponderá a una nómina preliminar, puesto que la nómina definitiva la entidad requirente la deberá enviar solo en caso de que el requerimiento sea seleccionado mediante el Anexo N°2 “Formulario de derivación entidad requirente”.</p>

<p>María Francisca Arriagada Carrasco <marriagada@senameg.gob.cl></p>	<p>1. Es posible que un municipio como entidad requirente postule a un curso indicando que la Población Objetivo es Mujeres usuarias de programas de SERNAMEG?</p> <p>2. ¿Es posible que se adjudique?</p> <p>le escribo para consultar respecto al Anexo 6 que se incorporó a los instrumentos para postular al proceso de becas laborales 2023.</p> <p>3. Las dudas son: - ¿Cuál es el tenor en que se debe completar el documento?. ¿Su objetivo es desarrollar un plan de seguimiento (actividades) una vez terminado el curso de capacitación o durante la ejecución de este? ¿Cuál es el objetivo del seguimiento? - ¿El anexo 6 debe acompañar cada curso que se postule, ya sea para aquellos cursos de línea dependiente e independiente? - ¿Quiénes pueden ser los responsables del seguimiento? ¿pueden ser los equipo locales encargados de la ejecución del programa Mujeres Jefas de Hogar?</p>	<p>1. Si, cualquier entidad requirente pueden postular a las poblaciones indicadas en el numeral 4 de las Instrucciones generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023, aprobadas por Resolución Exenta N°397 del 8 de febrero del 2023.</p> <p>2. Esta pregunta no tiene relación directa con el procedimiento aprobado por Resolución Exenta N°946.</p> <p>3. En el “plan de actividades de seguimiento” o Anexo N°6 la entidad requirente debe detallar en cada postulación las actividades que realizará durante las etapas globales del proceso, es decir, para la derivación y selección, durante la ejecución de la capacitación, para el cierre de cursos, y finalmente para la colocación laboral o apoyo al emprendimiento. Para cada etapa se deben entregar las actividades que realizará la entidad requirente para asegurar la eficiencia y eficacia del proceso, con la finalidad de que los participantes sean acompañados por la entidad, y en caso de encontrar problemas puedan ser resueltos con SENCE, y todas las acciones que pueda realizar la entidad requirente que permitan a los egresados poner en práctica las competencias adquiridas en los cursos ya sea en un nuevo trabajo o en un emprendimiento.</p> <p>Este anexo debe adjuntarse en cada postulación que realice la entidad requirente y todas las acciones indicadas, serán de responsabilidad de esta misma entidad.</p> <p>Los anexos están disponibles en el siguiente link https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales.</p>
---	--	---

	<p>- ¿Existe algún otro detalle relevante que se deba tener en consideración al completar el instrumento?</p>	
<p>Carmen Cavieres Nunez <ccavieres@economia.cl></p>	<p>Tenemos una consulta en relación al punto 5 de la resolución exenta 946, ya que las cooperativas, asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores están fiscalizadas por la División de Asociatividad y Cooperativas por lo que no podrán obtener certificados del Registro Civil que tengan validez legal.</p> <p>¿Pueden postular con el certificado de Vigencia y Directorio emitido por la División de Asociatividad y Cooperativas?</p>	<p>Sí, para cumplir con el numeral 5.1 de la Resolución Exenta N°946, solo en el caso de ser Cooperativa, Asociación gremial, Federación o Confederación deberán adjuntar en su postulación un certificado de vigencia de la persona jurídica con el directorio de la misma, solo en caso de que no puedan obtener el certificado de vigencia del Registro Civil.</p> <p>Posteriormente y al cierre de las postulaciones, el SENCE enviará el “certificado de vigencia de Directorio otorgado por la División de Asociatividad de Ministerio de Economía”, al Ministerio de Economía para que este, especifique si las entidades son sin fines de lucro, según sus estatutos. Solo las entidades, declaradas sin fines de lucro por MINECON podrán continuar el proceso de evaluación.</p>